DNCP/DNC/ADJ/ N°: 25211/ **2.017** **Asunción, 04 de Octubre del 2.017**

Señora
Lic. Sonia Unzain Martinez
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Químicas - UNA
PRESENTE

Ref.: - ID N°: 325375 **Descripción:** **SERVICIO DE MONITOREO ALARMAS**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el informe de evaluación el comité indica que el precio presentado por el oferente, se adecua al precio referencial, por lo que no solicita el desglose de precios, sin embargo el precio ofertado supera el 20% sobre el referencial, sugerimos adecuarse al punto 20 de la carta de invitación

Se analizó el cuadro comparativo de precio ofertado, teniendo en cuenta que la forma de adjudicación del Llamado es por el total. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que el precio ofertado se adecua al precio referencial establecido y el mismo es de ejecución posible.

2. Observamos que el Sr Julio Cesar Camacho Armoa no posee sus datos como representantes actualizados en el SIPE, por lo que sugerimos solicitar al oferente actualizarlos antes de la firma del Contrato.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Diego Piris
Técnico Verificador DNCP/DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/DP